



Valparaíso, 24 de Enero de 2012

De: Diputado Gabriel Silber R., Diputado Gabriel Ascencio M.

A: Contralor General de la República, Ramiro Mendoza.

Gabriel Silber Romo Diputado y **Gabriel Ascencio Mansilla** Diputado, en virtud del artículo 9 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional y el artículo 294 de la Cámara de Diputados señalan.

De acuerdo con informaciones recogidas a través de diversos medios, y fundado en la obligación y necesidad de fiscalizar el buen uso de los recursos fiscales, muy especialmente aquellos que han sido puestos en custodia del Sr. Presidente de la República, expongo y solicito al Señor Contralor lo siguiente:

Se nos ha indicado que don José Miguel Carlos Piñera Echenique ha permanecido durante largos períodos de tiempo en la casa de Cerro Castillo en Viña del Mar.

Por ello solicitamos que la Contraloría General de la República, informe a la Cámara de Diputados, a través de los diputados recurrentes acerca de la presencia y/o permanencia del Sr. José Miguel Carlos Piñera Echenique, hermano de SE el Presidente de la República, en la casa de descanso de los mandatarios, ubicada en Cerro Castillo, comuna de Viña del Mar, para lo cual pedimos investigar de acuerdo a los antecedentes que existan, bitácoras, libros de ingreso, de salidas, de acceso de visitantes, y para que se señale las personas que lo han acompañado durante los períodos de permanencia en dicho lugar.

Para que se señale quienes estaban en conocimiento, quienes se han hecho cargo de los gastos que esta permanencia ha demandado, cuales son las atenciones que se le brindan, quién o quienes han dado las autorizaciones para que el Sr. ya individualizado viva en forma casi permanente en dicha casa presidencial, cuáles han sido los informes de la Guardia de Palacio, cuales son los informes que ha hecho el administrador de la casa en Cerro Castillo, cuáles han sido los problemas que esta situación ha generado.

Del mismo modo solicitamos al Sr. Contralor General de la República que informe acerca de cuáles son los procedimientos que deben respetarse para el uso de esta casa presidencial, y si la permanente presencia del Sr. José Miguel Carlos Piñera Echeñique y sus invitados, se ajusta a las normas establecidas en la Resolución



Exenta N°4387, de 31 de diciembre de 2010, emanado de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, principalmente en su punto 7.1.1. que dispone como función principal de la Unidad "*Palacio Presidencial de Cerro Castillo*" la de "**atender**" a S.E., su familia e invitados, todo lo anterior, como lo indica la misma norma referida en su punto 7.- "Dirección Administrativa", fundado dentro de los valores de "lealtad, probidad y transparencia".

Saluda atentamente a US.